

# I. Disposiciones generales

## PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

9964

**REAL DECRETO 851/1984, de 8 de febrero, sobre ampliación del traspaso de funciones y servicios y adaptación de los medios transferidos en régimen preautonómico a la Comunidad Autónoma de Aragón en materia de asistencia y servicios sociales.**

Por Real Decreto-ley 8/1978, de 17 de marzo, fue aprobado el régimen preautonómico para Aragón.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, se transfirieron al Ente Preautonómico de Aragón competencias, funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia y servicios sociales.

Posteriormente y por Ley Orgánica 8/1982, de 10 de agosto, se aprobó el Estatuto de Autonomía para Aragón.

Como consecuencia de la transferencia efectuada en fase preautonómica en dicha materia, fueron puestos a disposición de la Diputación General de Aragón medios personales y patrimoniales para el ejercicio de las competencias transferidas, cuyo régimen jurídico de adscripción resulta preciso adaptar a la situación configurada por el Estatuto de Autonomía.

Por otra parte, el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Aragón.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, esta Comisión, tras considerar la conveniencia y legalidad de complementar las transferencias hasta ahora efectuadas en materia de asistencia y servicios sociales, adoptó, en su reunión del día 27 de junio de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón, a propuesta de los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 8 de febrero de 1984,

### D I S P O N G O :

**Artículo 1.º** Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón de fecha 27 de junio de 1983 por el que se amplía el traspaso de funciones, servicios y medios del Estado en materia de asistencia y servicios sociales a la Comunidad Autónoma de Aragón, adaptando los transferidos en fase preautonómica en la misma materia por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero.

**Art. 2.º** 1. En consecuencia, quedan ampliados los traspasos a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y de los bienes, así como del personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

**Art. 3.º** La ampliación de los traspasos, así como la adaptación de los medios anteriormente transferidos a que se refiere este Real Decreto tendrá efectividad a partir del día señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta.

**Art. 4.º** El presente Real Decreto entrará en vigor el mismo día de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Dado en Madrid a 8 de febrero de 1984.

JUAN CARLOS R.

EL Ministro de la Presidencia,  
JAVIER MOSCOSO DEL PRADO Y MUÑOZ

### ANEXO I

Dón José Antonio Torres Soto y doña María Angeles González García, Secretarios de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria sexta del Estatuto de Autonomía para Aragón.

#### C E R T I F I C A N :

Que en la sesión plenaria de la Comisión, celebrada el día 27 de junio de 1983, se adoptó acuerdo sobre ampliación y adaptación del traspaso a la Comunidad Autónoma de Aragón de las funciones y servicios del Estado, en materia de asistencia y servicios sociales, en los términos que a continuación se expresan:

A) *Referencia a normas constitucionales y estatutarias y legales en las que se ampara la ampliación y adaptación del traspaso.*

La Constitución, en el artículo 148.1.20, establece que las Comunidades Autónomas podrán asumir competencias en materia de asistencia social.

Por su parte, el Estatuto de Autonomía para Aragón establece, en su artículo 35.1.19, que corresponde a la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia exclusiva en materia de asistencia, bienestar social y desarrollo comunitario.

Por Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, fueron transferidos en esta materia al Ente Preautonómico de Aragón funciones y servicios, con sus medios, cuya asunción con carácter definitivo tuvo lugar en virtud de lo previsto en la disposición transitoria undécima del Estatuto de Autonomía, y que ahora es preciso completar adaptando aquéllos al régimen de traspasos previsto en el Estatuto y demás disposiciones aplicables.

B) *Funciones que asume la Comunidad Autónoma e identificación de los servicios que se traspasan.*

Corresponden a la Comunidad Autónoma de Aragón, dentro de su ámbito territorial, en los términos del presente acuerdo y de los Decretos y demás normas que lo hagan efectivo, las siguientes funciones y servicios:

En materia de servicios y asistencias sociales y al amparo de los artículos 148.1.20 de la Constitución y 35.1.19 del Estatuto:

a) Las funciones correspondientes a los Centros y establecimientos dependientes del Organismo autónomo Instituto Nacional de Asistencia Social y de sus Delegaciones Provinciales.

b) La Comunidad Autónoma de Aragón se hará cargo de la concesión y gestión de las ayudas contenidas en los conceptos 19.02.781, 19.02.782, 32.23.751, 19.02.454, 19.02.455 y 19.02.457/1 de los Presupuestos Generales del Estado para 1983, y los correspondientes de presupuestos futuros, en cuanto a los beneficiarios residentes en Aragón, y a los Centros que, sin perseguir ánimo de lucro, se subvencionan con cargo al mismo, dentro del mismo ámbito territorial, sin perjuicio de las ayudas de que pueda disponer la Comunidad Autónoma.

c) En materia de familias numerosas, corresponderá a la Comunidad Autónoma de Aragón el reconocimiento de la condición de las mismas, la expedición de títulos y su renovación con sujeción al modelo estatal, así como la facultad sancionadora en la parte y cuantía establecida en la legislación vigente.

d) Las unidades administrativas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social correspondientes a servicios sociales, así como a otras funciones que se transfieren.

e) Los Centros Sociales Asistenciales, antes dependientes de la Dirección General de Acción Social.

C) *Funciones que se reserva la Administración del Estado.*

Permanecerán en el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y seguirán siendo de su competencia para ser ejercitadas por el mismo, las siguientes funciones que tiene legalmente atribuidas:

a) La atención de obligaciones de ámbito estatal, el mantenimiento de relaciones con Asociaciones y Organismos de ámbito estatal o internacional, así como la gestión de los servicios y ayudas para atención a refugiados y apátridas; de las ayudas en favor del Patronato de Rehabilitación Social de Enfermos de Lepra, y de las subvenciones en favor del Real Patronato de Educación y Atención a Deficientes y la de los créditos destinados a transferencias globales a la Seguridad Social.

b) Cualquier otra que le corresponda en virtud de la normativa vigente y que no sea inherente a las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma, o que, siéndolo, no haya dado lugar al correspondiente traspaso, en su caso.

D) Funciones en que han de concurrir la Administración del Estado y la de la Comunidad Autónoma y forma de cooperación.

Se desarrollarán coordinadamente entre el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y la Comunidad Autónoma de Aragón en la forma que en cada caso se señala, las siguientes funciones y actuaciones:

a) Para la satisfacción de las obligaciones fijas dimanantes de derechos subjetivos (ayudas mensuales a ancianos y enfermos incapacitados y becas de minusválidos internados en Centros), se transferirá el crédito resultante del número de derechos reconocidos, de acuerdo con la normativa general del Estado que regula esta materia, y el importe de los mismos el 1 de enero de cada año, efectuándose las regularizaciones que procedan en los meses de julio y diciembre. Igualmente, cada dos meses se remitirá a la Dirección General de Acción Social relación de altas y bajas de las ayudas, a efectos de coordinación en el pago de las mismas.

b) El montante de subvención que ha de ser gestionado por la Comunidad se calculará en función de criterios objetivos cuya fijación se realizará de común acuerdo entre la Administración del Estado y todas las Comunidades Autónomas.

c) Se establece entre el Estado y la Comunidad Autónoma el deber reciproco de información a efectos de evaluación estadística e informática, régimen económico y financiero sin que todo ello suponga merma de las facultades que legalmente están atribuidas a ambas Administraciones.

#### E) Bienes, derechos y obligaciones del Estado traspasados.

1. Se amplian los medios patrimoniales traspasados al Ente Preautonómico de Aragón en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, en los términos que figuran en la relación adjunta número 1.

2. En el plazo de un mes desde la aprobación de este acuerdo por el Gobierno se firmarán las correspondientes actas de entrega y recepción de mobiliario, equipo y material inventariable.

3. El régimen jurídico de los bienes, derechos y obligaciones transferidos en régimen preautonómico (relación número 1 adjunta al anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero) se adaptará a lo establecido en el Estatuto de Autonomía y demás disposiciones en cada caso aplicables.

#### F) Personal adscrito a los servicios e instituciones traspasadas.

1. Se amplian los medios personales traspasados al Ente Preautonómico de Aragón en virtud del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, con el traspaso del personal que nominalmente se referencia en la relación adjunta número 2, donde se incluye también el que está adscrito actualmente a los Servicios, Centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social transferidos en virtud del mencionado Real Decreto, cuyo régimen jurídico se adaptará a lo previsto en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre; el Real Decreto 2545/1980, de 21 de noviembre, y demás disposiciones aplicables.

2. Asimismo, el régimen del personal que ocupa los puestos de trabajo especificados en las relaciones número 2 del anexo I del Real Decreto 251/1982, de 15 de enero, correspondientes a las Unidades de Servicios Sociales y Familias Numerosas de las Direcciones Provinciales de Trabajo y Seguridad Social, y a los Centros Sociales Asistenciaños dependientes de la Dirección General de Acción Social, será el establecido en el apartado anterior.

3. Por la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y demás órganos competentes en materia de personal se notificará a los interesados el traspaso y su nueva situación administrativa, tan pronto el Gobierno apruebe el presente acuerdo por Real Decreto. Asimismo se remitirá a los órganos competentes de la Comunidad Autónoma una copia certificada de todos los expedientes de este personal traspasado, así como de los certificados de haberes, referidos a las cantidades devengadas durante 1983. Por la Administración del Estado se procederá a modificar las plantillas orgánicas y presupuestarias en función de los traspasos operados.

#### G) Puestos de trabajo vacantes traspasados.

En las relaciones adjuntas número 2 se detallan, asimismo, los puestos de trabajo vacantes correspondientes a Servicios, Centros y establecimientos del Instituto Nacional de Asistencia Social, con indicación del Cuerpo o Escala que están adscritos o asimilados, nivel orgánico y dotación presupuestaria correspondiente.

#### H) Valoración definitiva de las cargas financieras de los servicios traspasados.

1. El coste efectivo que, según la liquidación del presupuesto de gastos para 1981, corresponde a los servicios traspasados por el presente Real Decreto a la Comunidad se eleva, con carácter definitivo, a 411.398,6 miles de pesetas. La recaudación por tasas y otros ingresos asciende a 17.338 miles de pesetas y la carga asumida neta se cifra en 394.060,6 miles de pesetas, según detalle que figura en la relación número 3.1.

2. El coste efectivo que figura detallado en los cuadros de valoración 3.1 se financiará en los ejercicios futuros de la siguiente forma:

Transitoriamente, mientras no entre en vigor la correspondiente Ley de Participación en los Tributos del Estado, mediante la consolidación en la Sección 32 de los Presupuestos Generales del Estado de los créditos relativos a los distintos componentes del coste efectivo, por los importes que se indican, susceptibles de actualización por los mecanismos generales previstos en cada Ley Presupuestaria:

Créditos  
en miles  
de pesetas  
1981

#### a) Costes brutos:

Gastos de personal .....	286.480,0
Gastos de funcionamiento .....	102.155,6
Inversiones para conservación, mejora y sustitución.	22.783,0
Total .....	411.398,6

#### b) A deducir:

Recaudación anual por tasas y otros ingresos .....	17.338,0
Financiación neta .....	394.060,6

Las posibles diferencias que se produzcan durante el período transitorio, a que se refiere el apartado anterior respecto a la financiación de los servicios transferidos, serán objeto de regularización al cierre de cada ejercicio económico mediante la presentación de las cuentas y estados justificativos correspondientes ante una Comisión de Liquidación que se constituirá en el Ministerio de Economía y Hacienda.

#### I) Documentación y expedientes de los servicios traspasados.

La entrega de la documentación y expedientes de los servicios traspasados y la resolución de aquellos que se hallen en tramitación se realizará de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 3991/1982, de 29 de diciembre.

#### J) Fecha de efectividad de las transferencias.

Las transferencias de funciones y servicios y los traspasos de medios objeto de este acuerdo, al igual que la adaptación de los traspasados con anterioridad, tendrán efectividad a partir del día 1 de julio de 1983.

Y para que conste, expedimos la presente certificación en Madrid a 27 de junio de 1983.—Los Secretarios de la Comisión Mixta, José Antonio Torres Soto y María Angeles González García.

#### ANEXO II

Materia o competencia: Direcciones Provinciales del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Disposiciones afectadas: Orden ministerial de 10 de marzo de 1975 que regula la organización periférica del Instituto Nacional de Asistencia Social.

Artículos 1 y 2, en cuanto a dependencia orgánica y funcional de las Delegaciones Provinciales del Instituto.

Materia o competencia: Concesión y gestión de las ayudas individuales a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 2820/1981, de 24 de julio, sobre concesión de ayudas del Fondo Nacional de Asistencia Social a ancianos y a enfermos o incapacitados para el trabajo.

Artículos 2, 3, 4, 5, 6, 10, 11, 12 y 13, sobre competencias a las Delegaciones Territoriales de Sanidad y Seguridad Social en materia de ordenación, tramitación y resolución de los expedientes de concesión de ayudas.

Materia o competencia: Servicios sociales.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 4, en materia de servicios sociales, excepto Fundaciones y Órganos tutelados.

Artículo 9, sobre estructura administrativa de la Dirección de Servicios Sociales.

Materia o competencia: Familias numerosas.

Disposiciones afectadas: Real Decreto 211/1978, de 10 de febrero, sobre régimen orgánico y funcional de las Delegaciones Territoriales del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social.

Artículo 6, número 2.º, sobre concesión y renovación de títulos de familias numerosas.

**RESOLUCIÓN N° 1**  
ESTABLECIENDO MEDIDAS, REGLAS Y CRITERIOS DE ESTADO ASISTENCIAL EN LOS SERVICIOS ESTADISTICOS QUE SE DESARROLLAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ANDALUCIA.

SISTEMA Y USO	LOCALIDAD Y DIRECCION	SITUACION JURIDICA	SUPERFICIE EN HECTAREAS	CANTIDADES EN %.	
				DONACION	CREDITO
CERTIFICADOS DE LA PROVINCIA CIRCUITO MUNICIPAL.	MISIONES Puerto Madryn, 1 MISIONES Chico Alto, 73	Arrendamiento Arrendamiento Prop. Misiones Parcial concesionaria Arrendamiento Arrendamiento Prop. Recinto del Municipio por credito, Ayu- dante Queda Ayuda- dante	400 1.500	400 1.500	No cuenta certificado pocencia constitucional al 2005 per. 1000 lug. 24/70 de 26 de Noviembre. No cuenta documentacion No cuenta documentacion No cuenta documentacion
ESTAD. CHA. DE SAN JORGE 20. FUNDACIONES 7 JARDIN MUNICIPAL. CONSTRU. MUNICIPAL.	MISIONES Oficina de San Jorge, 47m. MISIONES Oficina de San Jorge, 1 MISIONES Oficina de San Jorge, 26 MISIONES Oficina de San Jorge, 14	Prop. Misiones concesionaria Prop. Recinto del Municipio por credito, Ayu- dante Queda Ayuda- dante Queda Ayuda- dante Queda Ayuda- dante	1.200	1.200	Existe documentacion publicacion co- dificada al uno el Ayuntamiento - poco documentacion establecida
YACIM. MIN. PETROLIFERO de Atenas.	COMARCA NUEVA ZARZUELA Y PATRICIO. (ex Barrio Oficina de Alimen- tacion Rural), Chaco suelo 24/70	MISIONES Oficina de Quiso- yapé MISIONES Oficina de Quiso- yapé	1.200	1.200	

1

۱۰

—  
4  
—

**1.1 ESTIMACIÓN TOTAL DE FORTINEROSAS** que se realizan por control y servicio de aeroporto y puertos  
de tránsito por niveles de la regulación portuaria, del trazamiento

**2.1.1 ESTUDIO TOTAL DE FUNCIONAMIENTO DE LA DISTRIBUCIÓN PROVINCIAL DEL TALLER DE TRABAJO PARA NIÑOS DE LA ETAPA INFANTIL**

Resposta	Nível	Percentual de Enunciado	Influência da Previsão
Mariazinha Andrade	24	1	1
Sabedoria Loura	5	1	1
C. Cachorrozinho	5	1	1

ANALISIS DE LA INFLACION EN LOS SERVICIOS SOCIALES

REJACI<sup>ON</sup> DE PERSONAL ADSCRITO A LOS SERVICIOS QUE SE TRASPIASAN A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAG<sup>ON</sup>  
DIRECCION PROVINCIAL DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL DE ZARAGOZA

### 2.1. RELACION NOMINAL DE FUNCIONARIOS

23

THE UNIVERSITY OF TORONTO LIBRARIES  
2013-14

ESTADÍSTICA DE PERSONAL Y FINANCIAS DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA LOCAL

Situación y servicio	Número de trabajadores	Cargos o Escala		Número de trabajadores	Número de trabajadores	Número de trabajadores
		Situación	Complementaria			
1. en situación	992.534	235.160	1.227.704			
2. en destino	515.500	120.676	246.386			
3. en licencia	676.379	156.033	874.080			
<b>Cuenta a 30 de Septiembre de 1.983</b>						

2.2. ESTIMACIÓN TOTAL DE PLAZOS VIGENTES DE PROMOCIONES Y ASCENSOES POR ESTADOS  
EN LA ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL DEL TERRITORIO DE HUESCA.

— 11 —

Situación y servicio	Número de trabajadores	Cargos o Escala		Número de trabajadores	Número de trabajadores	Número de trabajadores
		Situación	Complementaria			
1. en situación	992.534	235.160	1.227.704			
2. en destino	515.500	120.676	246.386			
3. en licencia	676.379	156.033	874.080			
<b>Cuenta a 30 de Septiembre de 1.983</b>						

2.3. ESTIMACIÓN TOTAL DE PLAZOS VIGENTES DE PROMOCIONES Y ASCENSOES POR ESTADOS  
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE TRABAJO Y ASUNTOS SOCIALES.

— 12 —

Escala	Número de trabajadores	Número de trabajadores		Número de trabajadores	Número de trabajadores
		Situación	Complementaria		
Administración General	20			3	
Administración Local	7			3	
Administración Provincial	7			3	
<b>Cuenta a 30 de Septiembre de 1.983</b>					

Escala	Número de trabajadores	Número de trabajadores		Número de trabajadores	Número de trabajadores
		Situación	Complementaria		
Administración General	20			3	
Administración Local	7			3	
Administración Provincial	7			3	
<b>Cuenta a 30 de Septiembre de 1.983</b>					

— 13 —

## 2.1. RELACION MUNDIAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION TECNICA INTERNACIONAL EX. CARACUZA YUE, S.C.

ESTA ACCIÓN DE PROTECCIÓN Y DEFENSA DE TABACO SE DIRIGIRÁ A LOS NUEVOS USUARIOS DE TABACO EN EL MUNDO, DIFUNDIENDO UNA CONCIENCIA AUTONOMA DE ALGUNOS DE LOS MITOS SOBRE EL TABACO.

Fig. 1. Correlation coefficient of the increments of the life expectancy versus time.

REACTOR N° 2.  
ESTACIONES DE PERSONAL Y PUESTOS DE TRABAJO VIGILANTE ADSCRITAS A LOS  
SERVICIOS (INSTALACIONES) QUE SE DESARROLLAN A LA CANTIDAD ESTIMADA DE PERSONA

**ESTACIONES DE SERVICIO** (a instituciones) que se establecen a lo largo de la carretera.

卷之三

卷之三

THERMOPHILIC BACTERIA 145

ONE BILLION NATIONAL ASSISTANT SHIPS

ପ୍ରମାଣିତ କାନ୍ଦିଲାରେ କାନ୍ଦିଲାରେ କାନ୍ଦିଲାରେ

REACCIÓN N° 2.

卷之三

卷之三

THERMOPHILIC BACTERIA 145

ONE BILLION NATIONAL ASSISTANT SHIPS

1

Apellidos y Nombre	Domicilio
TOPEZ MARTINEZ, RUPINIO	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
FERNANDEZ RUFAT, EMMILIO	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
MARTINEZ ALMA, RAMON DIMITRI	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
RODRIGUEZ LOZANO, JOSE	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
LIZO GOMEZ, AURACION	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
BLASCO CONTRA, MARIA JESUS	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
TAVERNO LAZO, SI SARA	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
SOCIO Y VICENTE, MARIA CARMEN	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
ROSEL CONTRA, MARIA CARME	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
SALVADOR TURBO, PELESA	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
PEDREGO RIPOLLIS, FILIP	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
ALFARO BISCOS, ROBERTO	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
HERMOSA CALLS, MARIA SIRGA	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
MUTERA ESCUTELLA, FILIBERNA	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
RAIA ROMERO, RESERVACION	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100
VILLEGAS ALARCÓN, MARIA	AV. 10 DE NOVIEMBRE 100

— 17 —

PROYECTO DE AUTONOMÍA DE ARAGÓN

Apellido y nombre		Categoría profesional		Retribuciones	TOTAL ANUAL
		Sistemas	Complementarios		
DE LA CRUZ ALFONSINA, 250002		Profesora	725,850		725,850











2.-A. RELACIONES SOCIALES. DE PERSONAL LABORAL. EN LA MANUFACTURA SIDERURGICA DEL NORTE, EN SEDELA, CANTABRIA.  
ESTA ES UNA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON.

卷之三

卷之三

卷之三

Apelación y sentencia	Categoría procesual	Retribuciones		TOTAL
		Relativa	Complementaria	
VACANTE	1 Of. 18 (Operaciones) 1 Of. Reprocesalizante 1 Recurso Simplificado	686.000 625.800 602.000	- - - - - - - - - - - - - - -	686.000 625.800 602.000

EXAMENES MÉDICOS DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL TRABAJO EN TALAVERA. QUÉ

INSTITUCIÓN AUTONOMA DE ALTA

卷之三

卷之三

CATEGORÍA DE AGUILLÓN	AGUILLÓN Y NÚMERO	CANTIDAD PROVISIONAL		VALORES	TOTAL ANUAL
		Retribuciones	Complementarias		
		700-000	—	—	700-000

24. *COLLECTOR'S GUIDE TO THE MEXICAN CERAMICS*

मोक्ष या विकास के लिए जीवन का अधिकांश विवरण और विवरणों का अधिकांश विवरण है।

卷之三

卷之三

卷之三

Apellido y nombre	Categoría profesional	Becarios		TOTAL ANUAL
		Básica	Complementaria	
VACANTE	1. Director*	840,000	- - - - -	840,000
VACANTE	1. Of. 1º (Cocinera)	686,000	- - - - -	686,000
VACANTE	1. Asist. Recorrida	658,000	- - - - -	658,000
VACANTE	6. Asist. Recorridas	4,048,000	- - - - -	4,048,000
VACANTE	1. Prof. Especialista	635,000	- - - - -	635,000
VACANTE	1. Trab. Esp. Mantenimiento	635,000	- - - - -	635,000
VACANTE	5. Personal Limpieza	3,010,000	- - - - -	3,010,000
VACANTE				

TRÍSPASAS AL CONTRAPAR ADENDA DE ARAGÓN

VERBOSA CONSIDERAÇÃO

A. ४०

CONFERENCIA ADULTOS		TOTAL ANUAL	
Aplicación y número	Categoría profesional	Retribuciones	Complementarias
		Radicación	
VACANTES	1. Secretaria Contable 2. Personal Asistencial	725.000 402.000	- - - - - - - - - -
VACANTES			725.000 402.000

10

RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DELEGACION PROVINCIAL D.P.I. EN HUESCA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON

Journals  CrossMark

RABIDANIA Y CLUB DE ANCIANOS "CARDENAL BARDATI"

Apellidos y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
VAGAÑA	1 Médico	399.992	- - - - -	399.992
VAGAÑA	2 Aux. Enfermera	658.000	- - - - -	658.000
VAGAÑA	2 Prof. Especializado	625.800	- - - - -	625.800
VAGAÑA	2 Personal Limpieza	602.000	- - - - -	602.000

- 80 -

**2.4. RELACION NOMINAL DE PERSONAL LABORAL DE LA DIRECCION PROVINCIAL DEL INAS EN HUESCA QUE SE TRASPASA A LA COMUNIDAD AUTONOMA DE ARAGON**

Amazon

#### **GRUPO DE ESTUDOS SOBRE A ALIMENTAÇÃO**

Especialidad y nombre	Categoría profesional	Retribuciones		TOTAL ANUAL
		Básicas	Complementarias	
TAC1229	1 Médico	187.998	- - - - -	187.998
TAC1223	3 Asist. Farmacéutica	1.316.000	- - - - -	1.316.000
TAC1225	1 Peón Especializado	625.000	- - - - -	625.000
TAC1228	1 Personal Limpieza	600.000	- - - - -	600.000

- 1 -

RESUMEN NUMÉRICO DE PERSONAL LABORAL CERRADA AL 31 DE OCTUBRE DE 1.982  
DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL I.N.A.S. EN ZARAGOZA.-

**RESUMEN NUMÉRICO DE PERSONAL LABORAL CERRADA AL 31 DE OCTUBRE DE 1983  
DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DEL I.N.A.E. EN TERUEL.-**

ESTIMADO DIRECCION DE PERSONAL LABORAL, CERRADA AL. 71 DE OCTUBRE KM 1.052  
DE LA CARRETERA PROVINCIAL DEL I.N.A.S. EN MÉJICO, D.F.

REF.	CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS CUBIERTAS	NÚMERO DE PLAZAS VACANTES	TOTAL ANUAL	
				Batrilladas	Complementarias
03	Padre	1	2		
04	Diseñador Rec. Artes.	2			
05	Diseñador G.I. y J.M.	3	1		
06	Director Club de Aves.	3			
07	Administrativa	1			
07	Director del Cuaderno	1			
09	Of. 18 (Coedero)	9			
10	Asist. Enfermera	4			
10	Asist. Profesional	16	4		
16	Po. Reproductivo	13	2		
16	Conserje	1			
20	Servicio	2			
21	Punto Limpieza	26	4		
<b>TOTAL</b>				<b>31</b>	<b>32</b>

— 64 —

REF.	CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS CUBIERTAS	NÚMERO DE PLAZAS VACANTES	TOTAL ANUAL	
				Batrilladas	Complementarias
GRUCA RAYMOND, GREGORIO	Diseñador Rec. Mál. + Ind.	1.032.300		1.032.300	
CARABAL GUERRA, FRANCISCO ALBERTO	Año de Estudios	1.030.000		1.030.000	
MOLLEJO ARELLANO, JAVIER	Profesores Grado Sec.	1.027.600		1.027.600	
MALDONADO MUÑOZ, TECNICO	Presidente de Sección	1.000.000		1.000.000	
CALATAYUD, MIGUEL ANTONIO	Presidente de Sección	620.400		620.400	
LARREA TORIBIO, JUAN BAPTISTA	Presidente de Sección	770.400		770.400	
GARCIA JAVIER, MARIA	Of. Pto. (Correspondencia)	720.400		720.400	
ESPINOZA GARCIA, MIGUEL	Pdo. Municipio/Localidad	700.500		700.500	
MURILLO SOTO, ENRIQUE, BENITO	P.d.o. Com. Interna	823.000		823.000	
SILVA GARCIA, JESUS	P.d.o. Com. Interna	677.600		677.600	
PEREZ FERNANDEZ, ARMANDO A	P.d.o. Jardín Jueve	580.700		580.700	
ANAL SALVADORE, JESUS	P.d.o. Bachillerato	645.800		645.800	
GRANERO CASQUERO, CARLOS	P.d.o. Bachillerato	679.200		679.200	
FONSECA ARENAL, PELAEZ	P.d.o. Bachillerato	653.800		653.800	
GRUCA GARCIA, TERESA	P.d.o. Bachillerato	652.800		652.800	
VALLS ABADIA, JOSEFA					

— 65 —

REF.	CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS CUBIERTAS	TOTAL ANUAL	
			Batrilladas	Complementarias
REF. 807. N. MALLORCA	VACANTE	1.000	0	1.000

REF.	CATEGORÍA	NÚMERO DE PLAZAS CUBIERTAS	TOTAL ANUAL	
			Batrilladas	Complementarias
REF. 807. N. MALLORCA	VACANTE	1.000	0	1.000

— 66 —

— 67 —

En la actualidad existe una demanda creciente de la población en general, que se traduce en la demanda de autonomía de los países y naciones, que tienen sus propias particularidades y necesidades.

ALACION NO. 3  
ESTADO DE MEXICO, 10 DE MARZO DE 1910.  
A D. ALFREDO GONZALEZ, CONSEJERO DE ESTADO.  
D. ALFREDO GONZALEZ, CONSEJERO DE ESTADO.  
D. ALFREDO GONZALEZ, CONSEJERO DE ESTADO.

En el año 1997 se realizó una auditoría de los servicios de la Agencia de Desarrollo Social, que recomendó la creación de un fondo de pensiones para los trabajadores de la entidad.

1.1.1. INVESTIGACIÓN DE LOS Efectos de los Materiales y Procesos en la Gestión de la Calidad.

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		CRÉDITO DE IMPRESIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.		
	-	-	-	-	31.473	31.473
<b>TOTAL CAPÍTULO VI.....</b>	-	-	-	-	31.473	31.473
<b>TOTAL DE CRÉDITOS.....</b>	602	8.911	155.002	-	31.473	200.115
<b>RETURNO.....</b>	-	-	17.326	-	-	17.326
<b>CARGA ASIGNADA META.....</b>	602	8.911	172.544	-	31.473	210.760

— 72 —

CRÉDITO PRESUPUESTARIO	SERVICIOS CENTRALES		SERVICIOS PERIFÉRICOS		CRÉDITO DE IMPRESIÓN	TOTAL
	Coste Directo	Coste Indirec.	Coste Directo	Coste Indirec.		
	-	-	-	-	-	-
25.41.111	-	343	-	-	-	343
25.41.127	-	41	-	-	-	41
25.41.141	-	-	16.254	-	-	16.254
25.41.181	-	133	3.649	-	-	3.782
<b>TOTAL CAPÍTULO I.....</b>	-	817	13.903	-	-	14.420
25.41.311	-	31	-	-	-	31
25.41.322	-	-	117	-	-	117
25.41.341	-	61	-	-	-	61
25.41.356	-	-	4.910	-	-	4.910
25.41.371	-	56	163	-	-	173
<b>TOTAL CAPÍTULO II.....</b>	-	81	5.190	-	-	5.275
<b>TOTAL CAPÍTULO VI.....</b>	-	-	-	-	1.200	1.200
<b>TOTAL DE CRÉDITOS.....</b>	-	602	15.693	-	1.200	20.895
<b>RETURNO.....</b>	-	-	-	-	-	-
<b>CARGA ASIGNADA META.....</b>	602	15.693	-	-	1.200	20.895

— 73 —

9965

REAL DECRETO 852/1984, de 22 de febrero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha en materia de protección a la mujer.

El Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, aprobado por Ley Orgánica 9/1982, de 10 de agosto, en su artículo 31, 1, p), establece la competencia exclusiva de la misma en materia de asistencia social y servicios sociales. En consecuencia, procede traspasar a esta Comunidad Autónoma los servicios del Estado inherentes a tal competencia, desempeñados por el Organismo autónomo Patronato de Protección a la Mujer.

Por otra parte, el Real Decreto 1064/1983, de 13 de abril, determina las normas y el procedimiento a que han de ajustarse las transferencias de funciones y servicios del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha.

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto citado, que también regula el funcionamiento de la Comisión Mixta de Transferencias prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, ésta adoptó, en su reunión del día 19 de diciembre de 1983, el oportuno acuerdo, cuya virtualidad práctica exige su aprobación por el Gobierno mediante Real Decreto.

En su virtud, en cumplimiento de lo dispuesto en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha, a propuesta de los Ministros de Justicia y Administración Territorial y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 22 de febrero de 1984,

#### DISPONGO:

Artículo 1.º Se aprueba el acuerdo de la Comisión Mixta prevista en la disposición transitoria quinta del Estatuto de Autonomía de Castilla-La Mancha de fecha 19 de diciembre

de 1983 por el que se traspasan funciones del Estado en materia de protección a la mujer a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, así como los correspondientes servicios e instituciones y medios personales, materiales y presupuestarios precisos para el ejercicio de aquéllas.

Art. 2.º 1. En consecuencia, quedan traspasadas a la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha las funciones a que se refiere el acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto, así como los servicios del Patronato de Protección a la Mujer, los bienes, derechos y obligaciones, y el personal y créditos presupuestarios que figuran en las relaciones adjuntas al propio acuerdo de la Comisión Mixta, en los términos y condiciones que allí se especifican.

2. En el anexo II de este Real Decreto se recogen las disposiciones legales afectadas por la presente transferencia.

Art. 3.º Los traspasos a que se refiere este Real Decreto tendrán efectividad a partir del día 1 de enero de 1984, señalado en el acuerdo de la mencionada Comisión Mixta, sin perjuicio de que la Administración del Estado produzca hasta la fecha de entrada en vigor del presente Real Decreto los actos administrativos necesarios para el mantenimiento de los servicios, en el mismo régimen y nivel de funcionamiento que tuvieran en el momento de la adopción del acuerdo que se incluye como anexo I del presente Real Decreto.

Art. 4.º Los créditos presupuestarios que figuran detallados en la relación 3.2 como «bajas efectivas» en los Presupuestos Generales del Estado para el ejercicio de 1984 serán dados de baja en los conceptos de origen y transferidos por el Ministerio de Hacienda a los conceptos habilitados en la Sección 32, destinados a financiar los servicios asumidos por las Comunidades Autónomas, una vez que se remitan al Departamento citado por parte de la Oficina Presupuestaria del Ministerio